



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCIÓN N° 011-GADPRSC-2020

JUNTA PARROQUIAL SAN CARLOS

DESIGNAR UNA HECTÁREA DE TERRENO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, UBICADO EN LA CALLE ESTENIO BURGOS, VÍA AL RIO SAN CARLOS, CON LAS COORDENADAS UTM (-1,1037860, -79,4613750), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA DE ESPECIALIDADES, QUE SERÁ REALIZADA CON FONDOS NO REEMBOLSABLES DE LA FUNDACIÓN NORTEAMERICANA.

CONSIDERANDO:

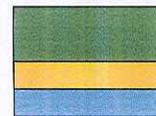
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece: "Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 70, literal a, b, l, m y r, atribuciones del Presidente: “a) *El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo*”; “l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.*

Que, según el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, literal g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- Designar una hectárea de terreno del Gobierno Parroquial San Carlos, ubicado en la calle Estenio Burgos, vía al Rio San Carlos, con las coordenadas UTM (-1,1037860, -79,4613750), para la Construcción de una Unidad Médica de Especialidades, que será realizada con fondos No Reembolsables de la Fundación Norteamericana.

Art. 2.- Denominar la Unidad Médica de Especialidades Dr. Oscar Moran Jiménez.

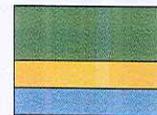
DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

La presente Resolución fue conocida, discutida y aprobada por el Gobierno Parroquial Rural San Carlos, en la sesiones de junta extraordinaria del lunes 03 de mayo del 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



Atentamente,

Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS

Ing. Marlon Tapia Tapia

VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Lcdo. David Cueva Morán

VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Johnny Rodríguez Salvatierra

VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

Sra. Geomara Leal

VOCAL SUPLENTE
PRINCIPALIZADA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

CERTIFICO: Que la presente resolución; **DESIGNAR UNA HECTÁREA DE TERRENO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN CARLOS, UBICADO EN LA CALLE ESTENIO BURGOS, VÍA AL RIO SAN CARLOS, CON LAS COORDENADAS UTM (-1,1037860, -79,4613750), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA DE ESPECIALIDADES, QUE SERÁ REALIZADA CON FONDOS NO REEMBOLSABLES DE LA FUNDACIÓN NORTEAMERICANA, ASÍ MISMO QUE ESTA UNIDAD SE LA DENOMINE DR. OSCAR MORAN JIMÉNEZ,** fue aprobada en en sesión extraordinaria de junta, el día lunes 03 de mayo del 2021.

Ing. Franchesca Laborde Caicedo
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

